

Un contrato de licencia es el acuerdo firmado entre partes mediante el cual el titular de la tecnología o de los derechos, llamado licenciante, autoriza al licenciatario a usar el bien a cambio de una compensación financiera por el uso de los derechos concedidos. La característica principal de dicho contrato de licencia es que no supone traslación de titularidad de la tecnología, permaneciendo la misma en manos del licenciante. Dicho contrato se rige por el principio de libertad de forma, sin embargo, a efectos probatorios se recomienda su formalización por escrito. Establece los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes.

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas al licenciatario, **pueden diferenciarse los siguientes tipos de licencia:**

1.- Licencia exclusiva: se otorgan plenas facultades al licenciatario, por lo que el titular de la tecnología no puede ni conceder licencias a otros ni explotar por sí mismo.

2.- Licencia única: tanto el licenciatario como el licenciante están facultados para explotar los resultados, no obstante, el titular de la tecnología no puede conceder licencias a otros.

3.- Licencia no exclusiva: el titular de la tecnología mantiene el derecho a explotar por sí mismo la tecnología y puede conceder todas las licencias que estime oportunas. Según el artículo 75 de la Ley 11/86 de Patentes, si no se ha establecido nada en el contrato se presume que la licencia es NO exclusiva y que el licenciante podrá conceder licencias a otros terceros e incluso explotar la tecnología por sí mismo.

¿Qué puede ser objeto de un contrato de licencia?

El objeto de la licencia debe estar bien delimitado, pudiendo ser tanto la solicitud de la patente como la patente una vez concedida, o bien información que no sea objeto de patente, como secretos comerciales e información confidencial. Según el art. 76 de la Ley de Patentes, junto con el objeto específico de licencia, el licenciante, está obligado a poner a disposición del licenciatario los conocimientos técnicos que posea y que resulten necesarios para poder proceder a una adecuada explotación de la invención. Asimismo, en un acuerdo de licencia es habitual conceder derechos al licenciatario no sólo sobre la tecnología desarrollada en el momento de la firma del contrato sino también la que se pueda desarrollar con posterioridad. No obstante, el alcance de las mejoras suele limitarse en el sentido de que si la mejora obtenida puede ser objeto de una patente individual y cumple los requisitos formales para la concesión de una nueva patente, va más allá de la simple mejora y no entraría en el ámbito del contrato de licencia.

¿Puede delimitarse la licencia según los campos de aplicación? Las licencias pueden limitarse a campos determinados según la aplicación de la tecnología. Mediante la delimitación por campos el licenciante puede:

- Conceder una licencia exclusiva al licenciatarario A en el campo de aplicación X
 - Conceder una licencia exclusiva al licenciatarario B en el campo de aplicación Y
 - Conceder una tercera licencia exclusiva al licenciatarario C en el campo de aplicación Z
- Consecuentemente, el licenciante puede mantener el derecho a explotar el bien en algunos campos de aplicación y conceder licencias respecto a los campos restantes, obteniendo, de esta forma, el máximo beneficio posible de la comercialización de la tecnología.

¿Cuál es el ámbito territorial y temporal de las licencias?

- Normalmente, las licencias suelen otorgarse para todo el territorio en el que la tecnología está protegida. Sin embargo, el titular de la tecnología puede, con la finalidad de aprovechar al máximo los beneficios de la explotación de su tecnología, otorgar licencias exclusivas, en territorios distintos, a licenciatararios diferentes que cuenten con la máxima capacidad de explotación en cada uno de esos territorios.
- En cuanto a la duración de una licencia, habitualmente, se otorga durante el máximo plazo posible de duración, haciéndose coincidir con toda la vida de la patente.